

GRUPO AUTO MAX, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
 RM No. 454
 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
 CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original **está inscrito en el Tomo 21- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53687

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GRUPO AUTO MAX, C.A

Número de expediente: **454-53687**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Quien Suscribe, la ciudadana MILDRED VERONICA ABREU PEREZ, venezolana, mayor de edad, con cédula de identidad N° V. 10.031.908, de profesión Economista, civilmente hábil y de este domicilio, autorizada por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **GRUPO AUTO MAX, C.A.** Asistido en este acto por el Abogado ROGER JOSE MATHEUS, venezolano, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad N° V.- 11.898.618. inscrito en el I.P.S.A bajo el N° 241.570, C.A.T N° 4272; solicito que previo al cumplimiento de las formalidades de Ley, se sirva a la disposición de la inscripción en el Registro Mercantil llevado por su Despacho, de los instrumentos originales que acompaño, contentivos de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **GRUPO AUTO MAX, C.A.** ante usted acudo muy respetuosamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle original del documento Constitutivo de dicha Compañía, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a Usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro del precitado Documento Constitutivo y Estatutario y se me expida copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo-Estatutario. Es Justicia, en la Ciudad de Valera - Estado Trujillo a la fecha de su presentación. SOLICITANTE ECON, MILDRED V. ABREU P. EL ABOGADO ASISTENTE Abog. ROGER J. MATHEUS REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167 Miércoles 13 de Mayo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ROGER MATHEUS IPSA N.: 241570, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 21 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 113458.86 Según Planilla RM No. 45400241285 La identificación se efectuó así: MILDRED VERONICA ABREU PEREZ C.I: V-10031908 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **GRUPO AUTO MAX, C.A** Número de expediente: 454-53687 CONST ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MER **GRUPO AUTO MAX, C.A** Nosotros, MIGUEL IGNACIO ABREU PEREZ Y DEXY ROSARIO RAMIREZ BRICEÑO, venezolanos, mayores de edad, soltero y soltera, de profesión ambos comerciantes, titulares de las cédulas de identidad números: V- 12.798.012 y V-10.906.083. Respectivamente, domiciliados en Valera, Municipio Valera, Estado Trujillo, y civilmente hábiles. por medio del presente documento declaramos: Que hemos constituido, como en efecto constituimos una Compañía Anónima que se regirá por las Clausulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual será elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales Las Cláusulas que regirán la Compañía son las siguientes: TITULO 1 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO PRIMERA: El nombre de la Compañía es GRUPO AUTO MAX, C.A., cuyo domicilio principal es AV INDEPENDENCIA CON CALLE RIO DE JANEIRO, EDIFICIO COMERCIAL SATG. LOCAL C, SECTOR LA PLATA, PARROQUIA JUAN IGNACIO MONTILLA, MUNICIPIO VALERA DEL ESTADO TRUJILLO; pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del país o del exterior, de acuerdo con lo que decida la Junta Directiva. SEGUNDA: El objeto principal de la Compañía es: ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE ACCESORIOS, REPUESTOS, AUTOPERIQUITOS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS AL MAYOR Y/O DETAL; COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INSTALACIÓN, TRANSPORTE DE: TODO TIPO DE PAPEL DE CONTROL SOLAR (PAPEL AHUMADO), CORNETAS, BOMBILLERIAS AL POR MAYOR Y/O DETAL, COMPRA, VENTA AL MAYOR Y DETAL, DISTRIBUCIÓN, INSTALACION DE PARTES ELECTRICAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS; COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE: ANTICONGELANTE, LIMPIA PARABRISAS, CHAMPU PARA VEHICULOS, LLANTAS, INSUMOS PARA LATONERIA Y PINTURA PARA TODO TIPO DE VEHICULOS, PUDIENDO ASÍ, REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES DE LICITO COMERCIO RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS EMPRESA. TERCERA: El Capital de la Compañía es la cantidad de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en TRESCIENTAS (300) Acciones Nominativas no convertibles al portador por un valor de BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, el cual fue suscrito y pagado entre los accionistas. Una Asamblea de Accionistas puede elevar el Capital Social cuantas veces lo creyese conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin a una Asamblea Extraordinaria. En caso de aumento de capital Social o venta de acciones los accionistas tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al monto de sus respectivas acciones. CUARTA: El capital de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00), ha sido suscrito pagado de la siguiente manera: El accionista MIGUEL IGNACIO ABREU PEREZ, ha Suscrito CIENTO CINCUENTA (150) acciones (50%), por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una, y ha pagado la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00), La accionista DEXY ROSARIO RAMIREZ BRICEÑO ha suscrito CIENTO CINCUENTA (150) acciones (50%), por un valor de DIEZ MIL BOLI-

VARES (Bs 10.000,00) cada una, y ha pagado la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00), Este Capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas mediante el aporte de Mobiliario e Inventario según Inventario Contable que se anexa al presente documento Nosotros, MIGUEL IGNACIO ABREU PEREZ Y DEXY ROSARIO RAMIREZ BRICEÑO, respectivamente identificados, por medio del presente declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, QUINTA: Los títulos de las acciones serán firmados por los miembros de la Junta Directiva La propiedad de las acciones se establece mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. SEXTA: La Administración, Gestión y Dirección, de la Compañía estará a cargo de MIGUEL IGNACIO ABREU PEREZ Y DEXY ROSARIO RAMIREZ BRICEÑO. Miembros, quienes desempeñan los cargos de Presidente y Vicepresidente respectivamente elegidos en la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas en la asamblea de Accionistas. SEPTIMA El Presidente y el Vicepresidente tendrán totales poderes de disposición y podrán obrar por la Compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que concierten, actuando de manera indistinta, en consecuencia, tienen las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía en juicios o fuera de ellos, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales y de administración; b) Convocar a las Asambleas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias; c) Fijar los Actos de Administración; d) Celebrar toda clase de contratos y convenios, tales como: arrendamientos, ventas, compras, permutas, hipotecas, fianzas, avales, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo comprar, vender o gravar; e) Nombrar y remover empleados de la Compañía, y fijarle su remuneración; f) Controlar y supervisar la contabilidad de la Compañía; g) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un Informe sobre la administración y marcha de los negocios de la Compañía; h) Cobrar, endosar, aceptar, recibir, cheques o letras de cambio, recibir en calidad de pago cualquier tipo de bienes y otorgar los correspondientes finiquitos abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo a nombre de la Compañía, emitir pagos. Cheques a nombre de la Compañía; i) En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estime conveniente para la buena marcha de los negocios de la Compañía OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva serán accionistas o no y duraran en sus funciones DIEZ (10) años y pueden ser reelegidos. NOVENA: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social un el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA: La Junta Directiva resolverá por mayoría de una (1) acción cada uno a los efectos establecidos en votos y se reunirá cuantas veces lo crean necesario sus miembros. El sueldo de los Administradores así como el del Comisario, serán fijados por la Junta Directiva. DECIMA PRIMERA: La falta temporal e absoluta del Presidente la suplirá el Vicepresidente. DECIMA SEGUNDA La Compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones CINCO (05) años y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea de Accionistas. DECIMA TERCERA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de registro de su constitución, pudiendo ser prorrogada o disminuida su duración por la Asamblea de Accionistas. DECIMA CUARTA La Asamblea de Accionistas representa la Universalidad de los accionistas, dentro de los límites de sus atribuciones, y sus decisiones son obligatorias para todos ellos, aun cuando no hubieren asistido a sus sesiones. DECIMA QUINTA: Las convocatorias de las Asambleas sean Ordinarias Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación por internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria de prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEXTA: El ejercicio anual de los negocios de la Compañía comenzará el día Primero (01) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico comenzará en el momento en que se hayan cumplido con los requisitos de Registro de la Compañía y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre. DECIMA SEPTIMA Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico, se procederá a la formación del balance General de la Compañía, de conformidad con la Ley y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. DECIMA OCTAVA: Anualmente, una vez apartada la reserva para cubrir el monto estimado para el pago del Impuesto Sobre la Renta, se destinará un cinco por ciento (5%) de la Utilidad Neta para ser acreditada a la Reserva Legal, hasta que el saldo de esta alcance a una cantidad igual al Diez por ciento (10%) del Capital Social. El remanente de la Utilidad Neta podrá ser distribuido por la Junta Directiva entre los accionistas en la oportunidad y proporción que juzgue conveniente, o también, previa decisión de la Asamblea, el remanente aludido podrá ser capitalizado en parte o en su totalidad o simplemente destinado a la formación de otras reservas patrimoniales, DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en esta acta Constitutiva, se procederá conforme a las disposiciones del Código de Comercio. VIGESIMA: Para el primer periodo se ha constituido la JUNTA DIRECTIVA de la siguiente manera: PRESIDENTE: El Accionista MIGUEL IGNACIO ABREU PEREZ Y VICEPRESIDENTE: La Accionista DEXY ROSARIO RAMIREZ BRICEÑO, por un periodo de DIEZ (10) AÑOS, se designa como Comisario a la Ciudadana EVELIN COROMOTO LEAL DE TORRES, quien es venezolana, mayor de edad y con cédula de Identidad N. V. 14.329.992, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° 156.327, por un periodo de CINCO (05) años. Todos los nombrados están desde este momento en ejercicio de sus cargos. VIGESIMA PRIMERA: Queda expresamente autorizado a la Ciudadana MILDRED VERONICA ABREU PEREZ, titular de la cedula de identidad N: V-10.031.908, para proceder al Registro de este documento de acuerdo con la Ley POR: GRUPO AUTO MAX, C.A MIGUEL IGNACIO ABREU PEREZ DEXY ROSARIO RAMIREZ BRICEÑO Miércoles 13 de Mayo de 2026, (FDOS.) MILDRED VERONICA ABREU PEREZ C.I: V-10031908 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.2.631** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA